

DECRETO N° 419

TEMUCO,

23 AGO 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 18654 con fecha 07 de agosto de 2024, que Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención en Atención Primaria Municipal", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal)", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

"Por orden del Alcalde"  
MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/RGC/MSR/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**  
OFICINA DE PARTES

Ministerio de Salud  
CROVISENCIA: 006729  
FECHA ENTRADA: 09 AGO. 2024  
F. DOC. N° Salud  
RESPONSE ANTES DE

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 18654

TEMUCO, 07 AGO 2024

POP/GMH/MPS/RRO

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 994 de fecha 27 de diciembre de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 457 de fecha 14 de junio de 2024, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.
2. Resolución Exenta N° 540 de fecha 17 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que asigna recursos destinados a financiar el programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.
3. Ley de Presupuesto N° 21.640 que establece el presupuesto del sector público para el año 2024.
4. El Decreto Supremo N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2024 del Departamento Jurídico, en el cual da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2024, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
6. Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 1 y su modificatoria, se aprueba Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, año 2024.
2. Que, por Resolución Exenta individualizada en Visto N° 2, se informan recursos del Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, año 2024.
3. Que, por correo electrónico del Visto N° 5, se da visto bueno a formato tipo de Convenios año 2023, asociados a los Programas vinculados a recursos de Atención Primaria de Salud.
4. Que, con fecha 29 de julio de 2024, se suscribió Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria.
4. Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
5. Dictamen N° 068601N14 de fecha 05 de septiembre de 2014, de la Contraloría General de la Republica.
6. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
7. Decreto N° 64/2023 del Ministerio de Salud, que establece la Subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur
8. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

**1. APRUÉBASE**, el Convenio Programa **Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 29 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la calle en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 994 del 27 de Diciembre de 2023 y modificado por Resolución Exenta N° 457 de fecha 14 de junio de 2024, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la

Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Asignándosele recursos, a través de resolución exenta N° 540, de fecha 17 de Julio de 2024.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención**, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento con el objetivo N°1:

***Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.***

**CUARTA:** La estrategia saludablemente se establecen con el objetivo de contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial lo cual busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones de laborales dignas, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Esto considera un enfoque integral que promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. A partir de lo antes descrito se deben considerar los cuatros componentes se describen a continuación:

### **1. Prevención.**

Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.

Las Estrategias enmarcadas en este componente son; Desarrollo de Competencias y acompañamientos a Directivos, Medicina Complementaria y prácticas de Bienestar en Salud, Recreación y Esparcimiento, Primera Ayuda Psicológica, Capacitación para el ejercicio de Laboral, Ambientes Saludables y Herramientas Interpersonales, Capacitación sobre Violencia Externa e Iniciativas Grupales

### **2. Promoción del Buen Trato.**

Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñan un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.

Las Estrategias enmarcadas en este componente son; difusión de contenido sobre campaña de humanización y buen trato, difusión de buen trato y medidas de compromiso para el bienestar organizacional, diálogos para el buen trato y difusión del buen trato

### **3. Salud Mental organizacional.**

Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.

Las Estrategias enmarcadas en este componente son; seminarios, acompañamientos a jefaturas reconocimiento y retroalimentación efectiva para jefaturas y equipos de salud, habilidades para comunicar informaciones complejas, formación en liderazgos par jefaturas intermedias, tutorías a jefaturas o referentes, campaña comunicacional, orientaciones y construcción de planes y de protocolos, prácticas de bienestar de la salud entregadas en atención grupal, formación en herramientas equipo (comunicación, motivación, compromiso, satisfacción laboral), gestión de desarrollo de competencias, campañas o cápsulas de difusión buen trato, empatía, humanización y salud mental de trabajadores/as de salud, difusión de contenido para erradicar toda forma de violencia interna y conductas de MALS.

#### 4. Participación y Articulación Local

El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.

Las Estrategias enmarcadas en este componente son; Participación en mesas comunales, articulación con establecimientos de educación superior, Articulación con los gremios, articulación con salud rural, articulación con salud intercultural, articulación con comunidad migrante.

**QUINTA:** Para la consecución del objetivo señalado en cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a:

#### 1. Implementar a lo menos dos Estrategias que den cumplimiento al Plan de Gestión Local para el cuidado de la salud mental de los funcionarios.

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$7.000.000.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

Producto Esperado	Total	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Implementar a lo menos dos Estrategias para dar cumplimiento al Plan de Gestión Local para el cuidado de la salud mental de funcionarios.	\$7.000.000.-	40% de las actividades planificadas se encuentran ejecutadas al 30 de octubre de 2024.	Número de actividades ejecutadas/N° de Actividades comprometidas * 100	Anexo N° 1 Proyecto Especial Programa AGL Saludablemente 2024 y Anexo N° 2 cronograma de planificación recepcionados y revisados por Dpto. APS.
				Anexo N° 3 Informe de avance Ejecución Técnico y Financiero Proyecto AGL Saludablemente 2024 recepcionado y revisado por Dpto. APS.

		100% de las actividades planificadas se encuentran ejecutadas al 31 de diciembre de 2024	Número de actividades ejecutadas/N° de Actividades comprometidas * 100	Anexo N° 3 Informe Final Ejecución Técnico y Financiero Proyecto AGL Saludablemente 2024 recepcionado y revisado por Dpto. APS.
<b>Total</b>	<b>\$7.000.000.-</b>			

Entiéndase como actividades y/o acciones en ejecución, aquella que se encuentran en proceso de compra (con orden de compra) o en desarrollo (capacitaciones, jornadas, otros) y como actividades y/o acciones ejecutadas las que se encuentran con recepción conforme y con gastos asociados ingresados a SISREC.

**SÉPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, dada la naturaleza del gasto y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

La primera cuota equivalente al 70% del monto asignado, será transferida una vez recepcionado los recursos desde el nivel central y a la total tramitación del convenio.

La segunda cuota equivalente al 30% del monto asignado estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas y una vez recepcionado los recursos desde el nivel central, lo cual debe estar consignado en el informe de avance citado en la cláusula sexta.

La evaluación se establece a partir del número de actividades ejecutadas en programa estipulados en el anexo N°1 y establecidas en la cláusula sexta.

El pago de la segunda cuota se realizará según los siguientes criterios;

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 40% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a Ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024, que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria para la población a cargo, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DECIMA:** el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio, de acuerdo a los informes de avances y gastos ejecutados por el Departamento de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, **financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización** (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la contratación de RRHH, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

**DECIMA TERCERA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, desde el 1ro de julio hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del presente año.

**DECIMA QUINTA:** La personería del **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación del Municipio de TEMUCO, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 98 de 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones que indica.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Temuco.  
División de Atención Primaria MINSAL.  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS copia digital.  
Dpto. Jurídico copia digital.  
Oficina de Partes.



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR Y  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**PVB/POP/GMH/MPS/RRO**

En Temuco, a 29 de julio de 2024, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la calle en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 35 de 2023, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 994 del 27 de Diciembre de 2023 y modificado por Resolución Exenta N° 457 de fecha 14 de junio de 2024, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Asignándosele recursos, a través de resolución exenta N° 540, de fecha 17 de Julio de 2024.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar **Componente N° 1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención**, del Programa de Apoyo a la Gestión Local, a objeto del cumplimiento con el objetivo N°1:

**Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de Atención Primaria.**

**CUARTA:** La estrategia saludablemente se establecen con el objetivo de contribuir a la salud mental de las y los trabajadores de la salud en APS con perspectiva organizacional, colectiva y territorial lo cual busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones de laborales dignas, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Esto considera un enfoque integral que promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. A partir de lo antes descrito se deben considerar los cuatros componentes se describen a continuación:



### 1. Prevención.

Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.



Las Estrategias enmarcadas en este componente son; Desarrollo de Competencias y acompañamientos a Directivos, Medicina Complementaria y prácticas de Bienestar en Salud, Recreación y Esparcimiento, Primera Ayuda Psicológica, Capacitación para el ejercicio de Laboral, Ambientes Saludables y Herramientas Interpersonales, Capacitación sobre Violencia Externa e Iniciativas Grupales

### 2. Promoción del Buen Trato.

Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñan un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.



Las Estrategias enmarcadas en este componente son; difusión de contenido sobre campaña de humanización y buen trato, difusión de buen trato y medidas de compromiso para el bienestar organizacional, diálogos para el buen trato y difusión del buen trato

### 3. Salud Mental organizacional.

Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.



Las Estrategias enmarcadas en este componente son; seminarios, acompañamientos a jefaturas reconocimiento y retroalimentación efectiva para jefaturas y equipos de salud, habilidades para comunicar informaciones complejas, formación en liderazgos par jefaturas intermedias, tutorías a jefaturas o referentes, campaña comunicacional, orientaciones y construcción de planes y de protocolos, prácticas de bienestar de la salud entregadas en atención grupal, formación en herramientas equipo (comunicación, motivación, compromiso, satisfacción laboral), gestión de desarrollo de competencias, campañas o cápsulas de difusión buen trato, empatía, humanización y salud mental de trabajadores/as de salud, difusión de contenido para erradicar toda forma de violencia interna y conductas de MALS.

### 4. Participación y Articulación Local

El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.



Las Estrategias enmarcadas en este componente son; Participación en mesas comunales, articulación con establecimientos de educación superior, Articulación con los gremios, articulación con salud rural, articulación con salud intercultural, articulación con comunidad migrante.

**QUINTA:** Para la consecución del objetivo señalado en cláusula tercera, la Municipalidad se compromete a:

- 1. Implementar a lo menos dos Estrategias que den cumplimiento al Plan de Gestión Local para el cuidado de la salud mental de los funcionarios.**

**SEXTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma única y total de **\$7.000.000.-** desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, de acuerdo al siguiente detalle:



Producto Esperado	Total	Meta	Indicador	Medio de Verificación
Implementar a lo menos dos Estrategias para dar cumplimiento al Plan de Gestión Local para el cuidado de la salud mental de funcionarios.	\$7.000.000.-	40% de las actividades planificadas se encuentran ejecutadas al 30 de octubre de 2024.	Número de actividades ejecutadas/N° de Actividades comprometidas * 100	Anexo N° 1 Proyecto Especial Programa AGL Saludablemente 2024 y Anexo N° 2 cronograma de planificación recepcionados y revisados por Dpto. APS.  Anexo N° 3 Informe de avance Ejecución Técnico y Financiero Proyecto AGL Saludablemente 2024 recepcionado y revisado por Dpto. APS.
		100% de las actividades planificadas se encuentran ejecutadas al 31 de diciembre de 2024	Número de actividades ejecutadas/N° de Actividades comprometidas * 100	Anexo N° 3 Informe Final Ejecución Técnico y Financiero Proyecto AGL Saludablemente 2024 recepcionado y revisado por Dpto. APS.
		<b>Total</b>	<b>\$7.000.000.-</b>	

Entiéndase como actividades y/o acciones en ejecución, aquella que se encuentran en proceso de compra (con orden de compra) o en desarrollo (capacitaciones, jornadas, otros) y como actividades y/o acciones ejecutadas las que se encuentran con recepción conforme y con gastos asociados ingresados a SISREC.



**SÉPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, dada la naturaleza del gasto y existiendo la disponibilidad financiera de los recursos requeridos.

La primera cuota equivalente al 70% del monto asignado, será transferida una vez recepcionado los recursos desde el nivel central y a la total tramitación del convenio.

La segunda cuota equivalente al 30% del monto asignado estará sujeta a la evaluación del cumplimiento de metas y una vez recepcionado los recursos desde el nivel central, lo cual debe estar consignado en el informe de avance citado en la cláusula sexta.

La evaluación se establece a partir del número de actividades ejecutadas en programa estipulados en el anexo N°1 y establecidas en la cláusula sexta.

El pago de la segunda cuota se realizará según los siguientes criterios;



PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 40% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

**OCTAVA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio, dado que las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



La rendición de cuentas, deberá ser realizada en soporte electrónico, a través del sistema establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web [www.rendicioncuentas.cl](http://www.rendicioncuentas.cl).

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2024, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

Se debe también dar cumplimiento a Ord. N° 239 de fecha 30 de enero de 2024, que establece la forma de rendición del RRHH Contratado.



Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria para la población a cargo, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.



**DECIMA:** el Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de este programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio ejecutará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio, de acuerdo a los informes de avances y gastos ejecutados por el Departamento de Salud Municipal. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Convenio.

De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determinan las cláusulas cuarta y quinta de este instrumento, **financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización** (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la contratación de RRHH, compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

**DECIMA TERCERA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la aprobación del Convenio, desde el 1ro de julio hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, este convenio podrá prorrogarse, previa solicitud del Sr. Alcalde. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado, al 31 de diciembre del presente año.

**DECIMA QUINTA:** La personería del **D. ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación del Municipio de TEMUCO, consta en el Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería del Subdirector Médico (S) **DR. PABLO VALDÉS BALTERA**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, consta en Resolución N° 98 de 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones que indica.

**DECIMA SEXTA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

  
**D. ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA**  
SUBDIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Jefe Unidad de Convenios SUB-2  
DEPARTAMENTO DE SALUD

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JEFA GESTION ADM. Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE SALUD

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
Desarrollo Organizacional  
DEPTO. DE SALUD

  
Municipalidad Temuco  
D. Asesoría Jurídica